



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL  
Cajamarca

No. 254 -2010-GR-CAJ/P

Cajamarca, 27 MAY 2010

### VISTO:

El Oficio N° 1390-2010-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH, registrado con Exp. N° 005140 de fecha 22 de Abril del 2010;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2009-GR-CAJ/P de fecha 19 de agosto del 2009 Resuelve PRORROGAR, en vía de regularización el DESTAQUE por Motivos de Salud, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2009, a la Dra. MARIA NELLY MARTINEZ MEJIA servidora nombrada en el cargo de Médico, categoría remunerativa M-4 del Hospital Regional Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital "San José" – Dirección Regional del Callao, del Gobierno Regional del CALLAO;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca hace llegar el expediente administrativo REEVALUADO de la Dra. María Nelly MARTINEZ MEJIA, servidora nombrada en el cargo de Médico categoría remunerativa M-4 del Hospital Regional Cajamarca, mediante el cual solicita Renovación de Destaque por Motivos de Salud para el periodo presupuestal 2010 al Hospital "San José" - Dirección Regional de Salud del Callao, por cuanto según se desprende del Informe Médico N° 174-CARDIOLOGIA-DM-HOSP II RACAJ-ESSALUD-2009 de fecha 19 de octubre del 2009 el médico de Cardiología de ESSALUD diagnostica que la recurrente presenta TAQUICARDIA PAROXISTICA SUPRAVENTRICULAR y se recomienda evaluación por electrofisiológico en hospital de nivel IV, de lo cual la Comisión de Destaque de la Dirección Regional de Salud Cajamarca ratifica lo solicitado recomendando se atienda con el destaque solicitado, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 119-2010-GR.CAJ/DRS/OP-HRC de fecha 29 de enero del 2010 y Oficio N° 066-2010-GR.CAJ/DRS-HRC, registrado con Exp. N° 003744 de fecha 25 de Marzo del 2010 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 2266-2009-GRC/UP-DE-HSJ de fecha 12 de octubre del 2009, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con el numeral 3.4) del Manual Normativo N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobada con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. vigente a la fecha, Ley N° 27557 y Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, "Normas y Procedimientos para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal nombrado en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P;

Que, la petición de destaque formulada por la recurrente data del 29 de enero del 2010, la misma que ha sido tramitada tardíamente el 21 de abril del 2010 por el Director Regional de Salud Cajamarca Dr. Fredy A. REGALADO VASQUEZ, demora que no debe perjudicar el derecho del administrado por constituir una responsabilidad de los operadores de la Administración Pública Regional, cuya responsabilidad administrativa debe ser sancionada de acuerdo a Ley;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 254 -2010-GR-CAJ/P

Cajamarca, 27 MAY 2010

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RENOVAR, el DESTAQUE por Motivos de Salud de carácter extraordinario, con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2010, a la Dra. MARIA NELLY MARTINEZ MEJIA servidora nombrada en el cargo de Médico, categoría remunerativa M-4 del Hospital Regional Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital "San José" – Dirección Regional del Callao, del Gobierno Regional del CALLAO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P, que dispone que los destakes del personal nombrado de la entidades y dependencias sectoriales y de los órganos desconcentrados, fuera del ámbito regional no podrá exceder de dos (2) ejercicios presupuestales consecutivos, correspondiendo a la interesada de ser el caso gestionar su reasignación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva indicada en el artículo anterior, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Titular de la Entidad de origen del destaque, dentro del plazo de diez (10) días útiles de notificado la presente Resolución, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud, el sustento de qué forma financiará la plaza dejada por el personal destacado; teniendo en cuenta que no se puede afectar el presupuesto del Gobierno Regional por ninguna fuente de financiamiento, ni el presupuesto del Sistema Integral de Salud - SIS; debiendo ser condicionante para cualquier destaque y /o renovación posterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita al Hospital Regional Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia de la servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, que Secretaria General remita copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que amparada en los artículos 156° y 157° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, procedan conforme a sus atribuciones contra el Dr. FREDY A. REGALADO VASQUEZ Director Regional de Salud Cajamarca, de acuerdo a lo señalado en el cuarto considerando de la presente Resolución, dando cuenta a la Gerencia General Regional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

ECON. JESUS CORONEL SALirrosas  
PRESIDENTE REGIONAL

Jdct/

